



10

001/34

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 10 de noviembre de 2015

MHCD N° 1453

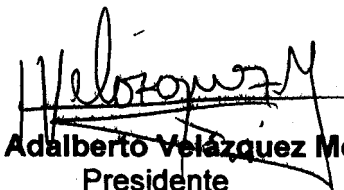
Señor Presidente:

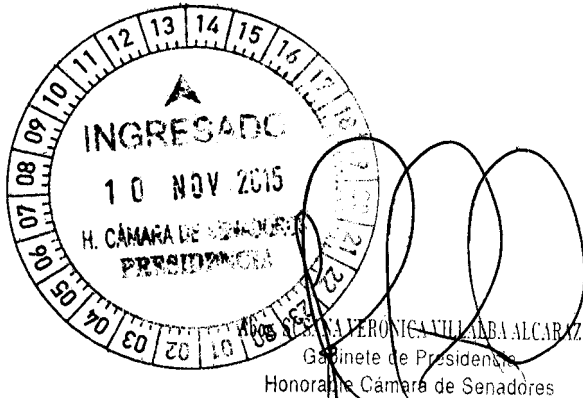
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA FRANCISCA NAVARRO DE VILLAGRA", presentado por el Diputado Nacional Miquel Tadeo Rojas, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre del 2015.

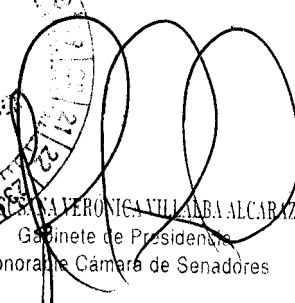
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria

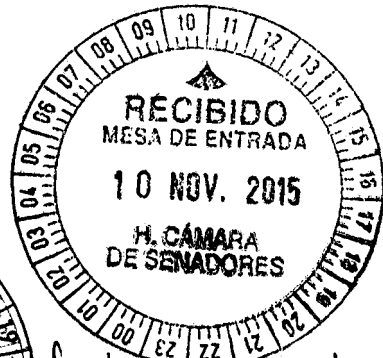



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

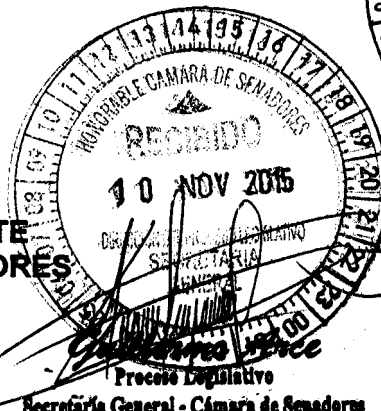



Verónica Villalba Alcaraz
Gabinete de Presidenta
Honorable Cámara de Senadores

1/7



AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




Victor Bresanovich MA
H. Cámara de Senadores

JOP/D - 1535727

Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA FRANCISCA NAVARRO DE VILLAGRA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) mensuales, a favor de la Señora Francisca Navarro de Villagra, con Cédula de Identidad civil N° 531.436. Integrante del recordado Dúo Navarro-Villagra.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

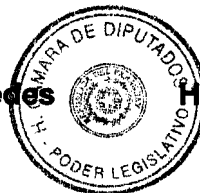
Artículo 3°.- La beneficiaria de la pensión graciable que cuente con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por la beneficiaria.

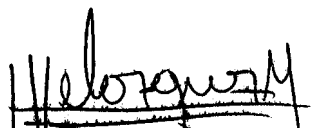
Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

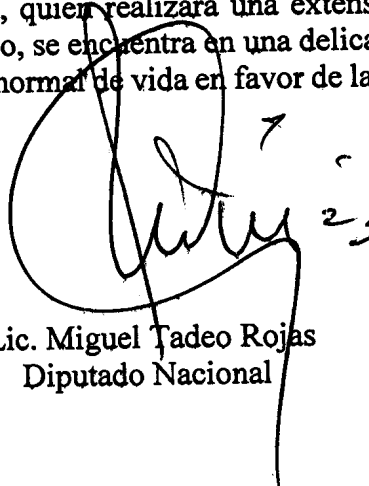
Asunción, 29 de julio de 2015 ✓

Señor
Diputado Nacional **Hugo Velázquez**, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

Tengo el honor de dirigirme a usted y, por su intermedio, a los señores diputados integrantes de esta Cámara, con el objeto de presentar, adjunto, el Proyecto de Ley **"QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA ARTISTA FRANCISCA NAVARRO SILVA, INTEGRANTE DEL RECORDADO DUO NAVARRO-VILLAGRA"**

La petición obedece a que la mencionada artista, quien realizara una extensa y dilatada carrera como intérprete y difusora del canto popular nativo, se encuentra en una delicada situación económica y de salud que le impiden seguir con su ritmo normal de vida en favor de la propalación de nuestra cultura.

Atentamente


Lic. Miguel Tadeo Rojas
Diputado Nacional

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	06 AGO 2015
Según Acta Nº	42 Sesión Ordinaria
Expediente Nº	35727

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Exposición de Motivos

El presente Proyecto de Ley tiene la intención de pensionar a la artista Francisca Navarro Silva, destacada profesional del canto popular paraguayo, integrante del afamado dúo Navarro-Villagra que llevara la música paraguaya no solo a los escenarios de toda la República, sino además, a la consideración del público internacional.

Recordemos que el dúo ganó en 1974 aquel recordado festival organizado por la firma **Philips del Paraguay** denominado "*Philips busca nuevos valores para nuestro folklore*", que posibilitó la grabación de un Long Play en Buenos Aires, Argentina, con otros destacados músicos compatriotas de la época como Oscar Cardozo Ocampo, Aníbal Cardozo Ocampo y Quintín Irala.

El referido premio posibilitó al Dúo Navarro-Villagra incursionar con suceso en el campo artístico nacional realizando presentaciones en radioemisoras, festivales, parrilladas y restaurantes como Hermitag, La carreta, El Bosque o la Curva Iguazu. Igualmente, el premio sirvió de plataforma para actuaciones en el Canal 13 y Radio Belgrano de la ciudad de Buenos Aires, Argentina y, posteriormente, en escenarios de Brasil, Chile, Uruguay y Bolivia.

Tanta repercusión causó el salto a la fama de estos artistas que la Junta Municipal de Areguá, por Resolución N° 102/07, los declaró "*Hijos Dilectos de la ciudad de Areguá*", por el invaluable aporte a la cultura y al folklore paraguayo.

Numerosas son las obras grabadas por el dúo, en colaboración con otros artistas como Gustavo Ojeda o la orquesta del maestro Rodolfo Roa, Bonifacio Román y Lorenzo Álvarez. El arpista Dionisio Aguayo, también grabó con nuestros artistas en producciones como "*Serenata Ocara*", con el sello del Disco Elio, o en la "*Serie Especial*" con el sello Cerro Cora.

La señora Francisca Navarro Silva, para quien se solicita la pensión graciable, se encuentra, desde hace bastante tiempo, aquejada de una enfermedad crónica que le imposibilita seguir cultivando el arte popular nativo. La misma padece la enfermedad de la Diabetes Mellitus tipo 2, para cuyo tratamiento requiere de dos tipos de insulinas: la N.P.H. y la de acción rápida, con controles con tiras reactivas alrededor de 4 veces al día.

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Concomitantemente con su problema nefrológico, la señora sufre de una cardiopatía mixta, actualmente con terapéutica vigente, complicada con hipertensión arterial.

Lo precedentemente señalado se constata según certificado médico expedido por el Dr. Gerardo González, con Reg. Prof. N° 3075, visado por la Dirección de Registros Profesionales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Este deterioro en las condiciones de salud de esta singular artista, hizo que no pueda seguir trabajando en su cotidiana labor de difundir el folklore paraguayo y, por ende, no pueda conseguirse el sustento económico que le asegure a ella y a su familia una vida digna, después de haber hecho tanto en favor de la difusión de la música popular paraguaya.

Es importante mencionar, además, que la interesada presentó todos los documentos que se exigen para el acceso a una pensión graciable como el citado certificado médico mencionado más arriba; certificado de insolvencia, expedido por el Juzgado de Paz de la zona de residencia; fotocopia de cédula de identidad; certificado de vida y residencia; y un certificado que acredita su afiliación a los registros de Autores Paraguayos Asociados (APA), entre otros documentos.

Por lo brevemente expuesto, solicito a la plenaria el acompañamiento para la aprobación de este Proyecto de Ley.

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".



CHILÉ 850
ASUNCION - PARAGUAY

TEL.: 49 27 49 - 49 25 51 - 45 13 69
www.apa.org.py

FAX: (595-21) 49 27 49 - (021) 49 27 50
E-mail: dgral@apa.org.py

Por medio de la presente, Autores Paraguayos Asociados (APA), deja expresa Constancia de que la Sra. Francisca Navarro Silva de Villagra, con C.I.C. No.531.436, es una destacada profesional del canto popular, conformando el prestigioso "DÚO NAVARRO – VILLAGRA".

La mencionada Sra., comenzó su trayectoria artística al formar este Dúo de Voces, para participar de un concurso patrocinado por la empresa discográfica PHILIPS, para intérpretes y obras inéditas.

El resultado no pudo ser mejor, porque por amplia mayoría de votos obtuvieron el PRIMER PREMIO, ganando la grabación de un Disco LP en el Sello PHILIPS en Buenos Aires (Rep. Argentina), donde se incluyeron las dos obras inéditas que defendieron en el Concurso, "ASÍ ES MI PARAGUAY" y "AMÉRICA TIENE UN CORAZÓN", Disco que tuvo gran difusión en el territorio nacional.

Asimismo, este Premio posibilitó al "Dúo NAVARRO – VILLAGRA", incursionar con suceso en el campo artístico nacional, haciendo presentaciones artísticas en las afamadas Parrilladas, Radioemisoras, y Festivales folklóricos en todo el territorio de la República. También siguieron participando en eventos realizados en la República Argentina, contratados fundamentalmente por la colectividad paraguaya.

Actualmente, por razones de salud ya se encuentra prácticamente alejada de la actividad profesional, excepto de actuaciones esporádicas en algunos festivales y eventos privados.

Se expide la presente constancia a pedido de parte interesada, en Asunción – Paraguay – en fecha cuatro de mayo del año dos mil diez.



Alcides Roa
ALCIDES ROA
Presidente de APA

b



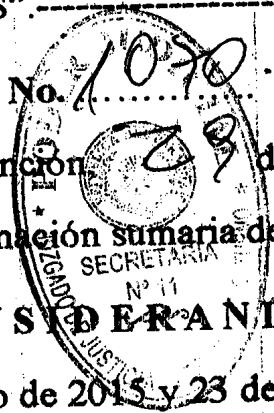
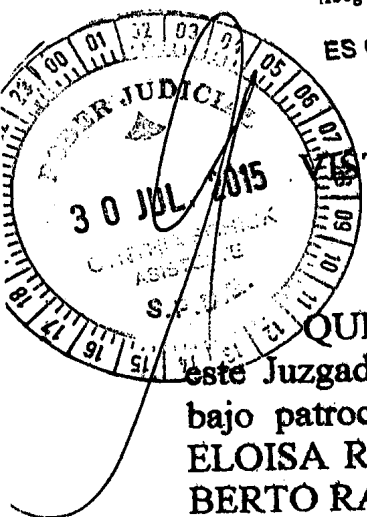
Poder Judicial

Abog. LILIAN B. ADOERNO SACCOMANI
Actuaria Judicial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. I. No. 1070

JUICIO: "FRANCISCA NAVARRO DE VILLAGRA s/ INFORMACIÓN SUMARIA DE TESTIGOS"

Asunción, 29 de Julio de 2015.-



ESTA: La presente información sumaria de testigos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 03 de junio de 2015 y 23 de junio de 2015, se presentó ante este Juzgado FRANCISCA NAVARRO DE VILLAGRA, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, a ofrecer la información sumaria de los testigos ELOISA RAMONA CORONEL DE VILLAGRA con C.I. N° 1.244.465 y ALBERTO RAMÓN AYALA LOPEZ con C.I. N° 761.205, a los efectos de acreditar su insolvencia económica.

QUE, los testigos propuestos depusieron bajo fe de juramento en forma conteste y uniforme a tenor del interrogatorio presentado en autos.

QUE, del pedido en cuestión, el Juzgado corrió vista al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de Turno, quien se expide en el término de su Dictamen N° 991 de fecha 22 de julio de 2015.

QUE, corresponde por ende al Juzgado proceder al estudio de la petición del recurrente, y en este contexto, es importante destacar que en estos autos corresponde la aprobación de la presente información sumaria de testigos en cuanto a su forma, por hallarse cumplidos los requisitos pertinentes, lo cual no implica el reconocimiento y la veracidad de los eventuales hechos y derechos que pudieran surgir de la situación que menciona el recurrente, en su escrito de presentación.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los arts. 314, 342 y demás concordantes del C.P.C. y el dictamen que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

1) APROBAR, en cuanto a su forma, la presente información sumaria de testigos, rendida en autos por ELOISA RAMONA CORONEL DE VILLAGRA con C.I. N° 1.244.465 y ALBERTO RAMÓN AYALA LOPEZ con C.I. N° 761.205, quienes manifiestan bajo fe de juramento que la Señora FRANCISCA NAVARRO DE VILLAGRA si se encuentra en estado de insolvencia económica, al sólo efecto de su presentación ante el Poder Legislativo, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la República del Paraguay.

2) EXPEDIR copia autenticada de la presente resolución por Secretaría.

3) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]
CARLA TABOADA YNSFRAN
JUEZ

Abog. LILIAN B. ADOERNO SACCOMANI
Actuaria Judicial

7
7

